



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. ^{HJ S} 3310

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que con radicado 2007ER21059 de 23 de Mayo de 2007, el señor JOSE A. GONZALEZ FELICIANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.970, en calidad de ADMINISTRADOR DEL Conjunto Residencial Banderas, con NIT 830.087.130-4, solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente, permiso o autorización de tala, de dos (2) arboles nativos, ubicados en el arbolado urbano, en espacio privado de la Carrera 79 A No. 5-54 Sur, de la localidad de Kennedy.

Que con la solicitud formulada igualmente se presentó, como requisitos para la aprobación, Certificado de Matricula Inmobiliaria, fotocopia del recibo de pago, por concepto de evaluación y Resolución sobre representación legal.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico 2007GTS878 de 22 de Junio de 2007.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará auto de trámite.

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, transplante o reubicación aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad,", salvo algunas excepciones especiales que la misma norma contempla, como lo



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3310

preceptuado en el literal f) el cual dispone: "La arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario"

Que igualmente el artículo 6 del Decreto 472 de 2003 preceptúa sobre los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, indicando que el interesado deberá aportar la ficha técnica si la solicitud es para 20 o más arbolados y que igualmente cuando se trate de ejecutar proyectos urbanísticos en propiedad privada, deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente, anteriormente DAMA.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2003, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamientos silviculturales, a los árboles ubicados en espacio privado de la carrera 79ª No. 5-54 Sur, de la localidad de Kennedy, a favor del Conjunto Residencial Banderas, con NIT 830.087.130-4, administrado por el señor JOSE A. GONZALEZ FELICIANO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar por parte de la Oficina de Notificaciones el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente auto al representante legal del Conjunto Residencial Banderas, señor JOSE A. GONZALEZ FELICIANO, o a quien haga sus veces, en calidad de administrador del Conjunto Residencial Banderas.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

U S 3 3 1 0

ARTÍCULO CUARTO- Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

27 NOV 2007

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental